

Términos y condiciones

CAMPAÑA BANCO PICHINCHA | FIESTAS SANTO DOMINGO

Este instrumento tiene como objetivo establecer términos y condiciones bajo las cuales se registrará la campaña “**FIESTAS DE SANTO DOMINGO 2024**” promovida por Banco Pichincha C.A. (en adelante CAMPAÑA), creando un acuerdo entre BANCO PICHINCHA C.A. (En adelante el BANCO) y el cliente – usuario (en adelante Cliente) y por el solo hecho de participar en la CAMPAÑA de acuerdo con lo determinado en los presentes términos y condiciones.

Banco Pichincha C.A. es una entidad del Sistema Financiero, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, debidamente facultado para ofrecer productos y servicios según lo determinan las disposiciones contenidas Código Orgánico Monetario y Financiero, Las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, y aquellas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria, y Financiera. En este sentido, como parte de las campañas de promoción Banco Pichincha, ha previsto realizar la presente campaña denominada “**FIESTAS DE SANTO DOMINGO 2024**”, dirigida a nuestros clientes según los presentes términos y condiciones.

El presente instrumento será publicado a través de los medios físicos o digitales dispuestos por el BANCO, de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes dentro del territorio de la República de Ecuador.

1. NOMBRE DE CAMPAÑA:

“FIESTA DE SANTO DOMINGO 2024”

2. OBJETIVO

Premiar a los tarjetahabientes de tarjeta de crédito y débito con el sorteo de la devolución del 30% de los consumos mediante la emisión de una nota de crédito a la tarjeta de crédito o acreditación a la cuenta de cliente por consumos con tarjetas de débito.

3. ALCANCE DE LA CAMPAÑA

3.1. PARTICIPANTES

Personas naturales, nacionales o extranjeros, mayores de dieciocho 18 años, que posean Tarjetas de Crédito /Débito VISA y MasterCard emitidas por el BANCO, sea en calidad de titulares o adicionales. Campaña dirigida a las ciudades: Santo Domingo, La Concordia, El Carmen, Patricia Pilar, Luz de América.

3.2. VIGENCIA

La campaña promocional entra en vigencia del 24 de junio al 07 de julio 2024. Todos los plazos se cumplen en la fecha exacta.

3.3. ESPECIALIDADES PARTICIPANTES

Participan todos los consumos nacionales en:

- Comida Rápida
- Hoteles
- Restaurantes

3.4. LUGAR Y FECHA DE SORTEO

El sorteo del premio detallado en el presente documento se realizará el 02 de agosto 2024 por medios telemáticos, electrónicos o presenciales.

3.5. LUGAR DE RETIRO DEL PREMIO

El premio será adjudicado a la tarjeta de crédito a través de la emisión de una nota de crédito o a la cuenta de cliente.

3.6. RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR

En la presente campaña no podrán participar:

1. Menores de dieciocho 18 años de edad
2. Administradores, Accionistas con propiedad patrimonial con influencia y colaboradores de Banco Pichincha C.A.
3. Clientes tarjetahabientes que mantengan valores pendientes de cancelación de los consumos del mes con cargo a su Tarjeta de Crédito.
4. Podrán participar los tarjetahabientes titulares y adicionales que se encuentren sobregirados en su cupo, pero que se encuentren al día en pagos; es decir, no presenten más de un 1 día en mora desde la fecha límite de pago presentado en el último estado de cuenta.
5. Aplica para tarjetahabientes refinanciados, siempre y cuando estén al día en sus pagos.
6. No participarán en la Promoción las tarjetas que se encuentren en boletín de cartera y pérdida, que mantengan el status de bloqueo indefinido o se encuentren canceladas para su uso.
7. No aplica para tarjetahabientes corporativos y empresariales.

4. VALOR

La vinculación a la campaña no tiene ningún costo para los participantes.

5. MECÁNICA DEL SORTEO

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA CAMPAÑA

- Participan los clientes que realicen transacciones iguales y/o superiores a \$100 (CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) según reglamento.

- Se realizará sorteo de clientes con el 30% de la devolución de los consumos.
- El monto máximo de devolución por cliente será hasta \$25 (VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). En caso el monto del porcentaje de devolución sea mayor a este valor, el valor a acreditar será el máximo indicado.
- Serán 20 ganadores o hasta agotar presupuesto.
- Se realizará una nota de crédito o acreditación por un valor máximo de \$25 (VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la tarjeta de crédito o acreditación a la cuenta de cliente que resulte ganador.
- El premio es personal e intransferible.

GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES

Los consumos acumulados de las líneas de negocio indicadas permiten al cliente participar en el sorteo sobre consumos señalados.

5.2. SOBRE CONSUMOS:

- Las transacciones por consumo pueden ser en modalidad débito, crédito corriente y/o diferido.
- Las oportunidades únicamente se tendrán como válidas siempre y cuando los consumos sean realizados exitosamente con cargo a la Tarjeta de débito o crédito correspondiente.
- El cliente declara conocer que, en los casos que correspondan, deberá considerar además el cargo del correspondiente porcentaje de impuesto para los consumos que efectúe, mismos que constan determinados en la normativa legal tributaria vigente aplicable. En este caso se considerará el impuesto del 15% como retención a persona natural.
- Los consumos realizados en el exterior o a través de entidades procesadoras o financieras no radicadas en Ecuador, no serán considerados para el sorteo de la devolución establecida en este Reglamento.
- Banco Pichincha C.A. se reserva el derecho de validar los consumos realizados previo a la acreditación de la devolución.

6. SOBRE EL PREMIO:

Se acreditará una nota de crédito a la tarjeta de crédito o acreditación a cuenta de cliente ganador con la devolución de hasta \$25 (VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). En caso el monto del porcentaje de devolución sea mayor a \$25, el valor a acreditar será el máximo indicado.

7. PROCEDIMIENTO DE SORTEO

- En la fecha prevista para el sorteo se contará con la presencia de funcionarios autorizados de EL BANCO, quienes supervisarán y dejarán constancia de la celebración del sorteo del premio a través de un acta.
- El sorteo para definir al tarjetahabiente ganador se realizará mediante la selección de 1 (UN) Ganador Principal.

- En el caso de no haber participantes ganadores que cumplan con los requisitos establecidos o que estos no acepten el premio o no pudieran ser localizados en los plazos establecidos en la presente campaña, se declarara desierto el sorteo del premio y el BANCO tendrá la libertad de disponer de dicho premio como considere pertinente.

8. PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

Para la entrega del premio, el BANCO realizará la gestión de acreditación a la tarjeta del ganador en un término no superior a treinta (30) días laborables, contados a partir de la fecha del sorteo. Para tal efecto, se contarán con los datos contenidos en la base de datos del BANCO que debieron ser entregados y/o actualizados por los clientes.

La adjudicación del premio señalado en el presente Instrumento se realizará única y exclusivamente al ganador, el que deberá contar con sus documentos de identificación, en plena vigencia o validez.

Si el Banco considera que se debe cumplir algún requisito específico se informara a los clientes en los medios de comunicación oficiales.

Si el ganador que cumpla con todos los requisitos, por cualquier circunstancia, no pudiera comparecer personalmente a la adjudicación del premio, deberá:

- Otorgar Poder Especial ante Autoridad Competente, y de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, en cuyo texto deberá señalarse expresamente la facultad para recibir el premio adjudicado a nombre del Poderdante o Mandante, sin que ello implique cesión de derechos o transferencia de dominio a favor del Apoderado o Mandatario.
- El Poder Especial en cuestión deberá encontrarse vigente a la fecha y con el señalamiento expreso antes referido debiendo además exhibirse en documento original dentro del plazo de siete (7) días contados desde el momento de ser notificado en el lugar que se le indique en la notificación. Vencido este plazo el cliente no tendrá derecho alguno sobre el premio, así como tampoco podrá reclamar indemnización de cualquier naturaleza.
- Poderes otorgados en el extranjero ante Consulado del Ecuador, deberán ser especiales y determinar expresamente la facultad para recibir el premio adjudicado a nombre del Poderdante o Mandante, sin que ello implique cesión de derechos a favor del Apoderado o Mandatario.
- Los poderes otorgados en el extranjero ante notario público deberán contener las facultadas antes señaladas y deben estar debidamente apostillados ante autoridad competente.
- No serán admisibles las cartas poder, cartas de autorización o cualquier otro instrumento privado, aun cuando tenga reconocimiento de firma y rúbrica ante Autoridad Competente.
- El BANCO se reserva el derecho de revisar los poderes y constatar su validez.

Si por alguna circunstancia el cliente participante se encontrará impedido legalmente de ejercer actos de comercio, el Banco, queda eximido de toda responsabilidad por cualquiera de los hechos que se presenten.

9. FUERZA MAYOR

Si por fuerza mayor no se pudieran celebrar los sorteos en la fecha prevista, estos se suspenderán y se realizarán en la fecha que el BANCO determine. La nueva fecha del sorteo se publicará por los medios y canales que el BANCO defina para tal efecto.

10. DERECHOS DE IMAGEN

El cliente que resulte ganador, autoriza expresamente al BANCO, en virtud de ser partícipe de la presente campaña promocional, y sin necesidad de una autorización especial, a utilizar, publicar y difundir sus nombres, imágenes, voz o cualquier otra información personal relacionada con el objeto de esta campaña, por cualquier medio o forma. Esto incluye medios físicos o digitales, fotografías y/o video filmaciones de cualquier tipo.

El ganador renuncia a recibir cualquier tipo de compensación o retribución, sea en dinero o en especie por concepto de derechos de imagen.

11. IMPUESTO A LA RENTA

De ser aplicable, acuerdo a Ley Régimen Tributario Interno y su reglamento, el BANCO actuará como agente de retención del porcentaje que corresponda de impuesto a la renta.

12. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

De conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, el BANCO dará a conocer los resultados por el medio que considere pertinente.

13. RESPONSABILIDADES DEL BANCO:

El BANCO se limita a cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, por lo que:

- No asume responsabilidad sobre la calidad, clase, tipo, condición de uso del premio detallado en el presente instrumento.
- No asume responsabilidad en caso circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecte los intereses del BANCO o de los propios clientes.
- No constituye responsabilidad u obligación alguna el reconocer cualquier tipo de gasto o costo en los que incurran los participantes con ocasión de la presente campaña promocional.
- No asume responsabilidad de cualquier daño y perjuicio ocasionado por participar en la presente campaña.

Banco Pichincha, por ningún concepto solicitará información respecto de sus datos, cuentas o productos de clientes, así como tampoco solicitará claves de seguridad o cualquier otra identificación, por medio de redes o mensajes de datos. Es responsabilidad estricta de los clientes que participen, el custodiar su información sobre las cuentas mantenidas en el Banco, así como las claves de seguridad que posean.

14. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes deberán acceder a la campaña promocional de acuerdo a la ley y a las condiciones establecidas en este instrumento.

Es obligación y responsabilidad de los participantes mantener actualizada su información personal y de contacto para participar en la presente campaña.

15. PROHIBICIONES A LOS PARTICIPANTES

- Acceder a la campaña promocional de forma ilegal o ilegítima.
- Negociar, ofertar o canjear, boletos o cualquier clase de instrumento que induzca a engaño o estafa al público en general.
- Actuar, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligando a cualquier persona, con violencia, intimidación, extorsión, tortura o amenazas, y sin importar el medio o el modo, a realizar u omitir un acto o negocio relacionado con la apertura de cuentas con ocasión de la presente campaña.
- Presentar documentación adulterada o falsificada para realizar apertura de cuentas en el BANCO para acceder a participar en la presente campaña.
- Acceder a la presente campaña a través de operaciones que provengan de lavado de activos y financiamiento de delitos.

El BANCO suspenderá en forma inmediata la presente campaña promocional y/o sorteo, sin asumir responsabilidad alguna, en caso de detectarse defraudaciones o cualquier acto que perjudique al BANCO y/o a sus clientes.

Sin perjuicio de todo lo antes indicado, en caso de conocer o detectar cualquier hecho o circunstancia de incumplimiento o inobservancia relacionado a estos particulares, el BANCO se reserva el derecho de iniciar las acciones correspondientes.

16. DECLARACIONES GENERALES:

El BANCO no emite ni comercializa boletos físicos, talonarios, papeletas, tickets o rifa, o cualquier otro documento para participar en la presente campaña.

El BANCO se reserva el derecho de suspender, prorrogar o modificar el presente instrumento, lo cual se pondrá en conocimiento de los participantes por los mismos medios en que se comunicó esta campaña.

Los premios que se entregarán por medio de la presente campaña, son personales e intransferibles, y no podrán ser entregados a terceros. En ningún caso, cuando corresponda, los premios podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación en dinero u otros productos o servicios ofertados por el Banco.

17. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

La sola participación en esta promoción implica reconocimiento expreso, y por tanto aceptación y ratificación de todas las condiciones establecidos en este instrumento por el BANCO.



18. CANALES DE ATENCIÓN

En caso de inquietudes sobre la presente campaña puede ingresar a

<https://www.pichincha.com/transparencia>